



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2024-MDS

Sabandía, 14 de junio 2024

VISTOS:

Informe N° 020-2024-R.C.MDS de fecha 12 de junio de 2024; y el Proveído N° 0082-A-MDS del despacho de alcaldía de fecha 14 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los señores **BRYAN NESTOR CHAVEZ GORDILLO Y SHANTAL PIERINA BEJARANO ZAPANA**, mediante Expediente N° 2758-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el local de la Municipalidad ubicado en Calle Principal s/n, Plaza de Armas, distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa ;

Que, mediante Informe N° 020-2024-R.C.MDS de fecha del 12 de junio de 2024, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N° 001-0069708 con fecha 04 de junio de 2024; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario El Pueblo con fecha 01 de junio de 2024, no habiendo oposición alguna;

Que, es política de Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecido en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **BRYAN NESTOR CHAVEZ GORDILLO Y SHANTAL PIERINA BEJARANO ZAPANA**; para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su archivo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Victor Raúl Panca Calcina
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL



munisabandia



www.gob.pe/munisabandia



munisabandia.22@gmail.com



Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandía - Arequipa - Perú